

Radicación : 19-573-31-03-001-2021-00039-00
Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.-
Ejecutante : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.-
Ejecutado : PEDRO MAURICIO PEÑA CORTÉS.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, Cauca, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

Auto Interlocutorio No. 089.-

Se encuentra a despacho a fin de estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago en la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, promovida por el abogado TULIO ORJUELA PINILLA quien actúa como apoderada judicial y en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS con NIT 830-089-530-6 en contra del señor PEDRO MAURICIO PEÑA CORTÉS, con c.c. Nro.79-302.351, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Villa Rica, Cauca, la que fue presentada inicialmente ante los Juzgados Civiles del Circuito de Santander de Quilichao, Cauca, correspondiéndole su conocimiento al Juzgado Segundo Civil del Circuito de ese lugar, Despacho que mediante auto Interlocutorio No. 88 de junio 3 del año en cuso la rechazó por falta de competencia territorial, para luego ser remitida a este Despacho, el cual por ser competente, avocará su conocimiento.-

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión, advierte el Despacho que adolece de una falencia susceptible de corrección, tal como pasa a exponerse:

Se anexó con la demanda, copia del certificado de tradición del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, correspondiente a la M.I. No. 132-44643 de la O.R.I.P. de Santander de Quilichao, Cauca, con fecha de expedición el 5 de marzo de 2021.-

Como se puede observar, la fecha de expedición del certificado de tradición del bien inmueble objeto del proceso data del 5 de marzo de 2021, es decir, lleva más de un mes de expedido, no cumpliendo las exigencias del artículo 468 del Código General del Proceso, razón por la cual, el despacho inadmitirá la presente demanda, otorgándole el término de cinco días para su subsanación, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., so pena del rechazo.-

Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento de la presente demanda ejecutiva por lo antes expuesto.-

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, incoada por medio de apoderado judicial por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS con Nit.830-089-530-6 contra el señor PEDRO MAURICIO PEÑA CORTÉS con C.C. No. 79-302.351, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.-

Radicación : 19-573-31-03-001-2021-00039-00
Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.-
Ejecutante : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.-
Ejecutado : PEDRO MAURICIO PEÑA CORTÉS.-

TERCERO.- OTORGAR a la parte interesada, el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar los defectos anotados, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.-

CUARTO.- TENGASE como apoderado judicial de la parte ejecutante al abogado TULIO ORJUELA PINILLA con C.C. No.7.511.589 y portador de la T.P. No. 95.618 del C.S.J., en los términos y para los fines consagrados en el poder a él conferido.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

La Jueza,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.-

Firmado Por:

MONICA FABIOLA RODRIGUEZ BRAVO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO PUERTO TEJADA

Radicación : 19-573-31-03-001-2021-00039-00
Proceso : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.-
Ejecutante : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS.-
Ejecutado : PEDRO MAURICIO PEÑA CORTÉS.-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ca6b168c41bff9bb0d924a16caae0a70b06b94ff07d9435cbba31a82c531a8c

Documento generado en 17/06/2021 01:13:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>